



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00219 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL
Demandante	AURES BAJO S.A.S. ESP
Demandado	HIDROELÉCTRICA RÍO AURES S.A. ESP Y OTROS
Tema	ADMISIÓN DEMANDA

Se procede a decidir sobre la ADMISIBILIDAD de la demanda VERBAL, promovida por AURES BAJOS S.A.S. ESP contra HIDROELÉCTRICA RÍO AURES S.A. ESP, GABRIEL JAIME CANO RAMÍREZ, GUILLERMO LEÓN ANGEL TORO, SANTIAGO VILLEGAS YEPES, CARLOS EDUARDO ISAZA AGUILAR, ANA MARÍA JAILLER CORREA, MARÍA EUCARIS QUINTERO Y JAIRO HERNÁN RÍOS MOLINA.

La demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE

1-. ADMITIR la demanda de VERBAL, promovida por AURES BAJOS S.A.S. ESP contra HIDROELÉCTRICA RÍO AURES S.A. ESP, GABRIEL JAIME CANO RAMÍREZ, GUILLERMO LEÓN ANGEL TORO, SANTIAGO VILLEGAS YEPES, CARLOS EDUARDO ISAZA AGUILAR, ANA MARÍA JAILLER CORREA, MARÍA EUCARIS QUINTERO Y JAIRO HERNÁN RÍOS MOLINA

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de esta providencia a la dirección electrónica o física de la demandada, aportada en la demanda

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-. Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

7-. Se reconoce personería judicial al abogado Juan C. Mejía TP 77600, identificado con cédula 71678555, quien funge como representante legal de la sociedad demandante, teléfono 5600813, correo notificaciones@mejialegal.co

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez